

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 > Un Año..... 1.000 >	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 1.938

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

Excmo. Sr.

Visto su escrito núm. 11.943 de 7 de agosto pasado, por el que solicita de este Ministerio la autorización prevenida en el art. 7 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, vigente por la Disposición Final Primera-Dos, del R. D. 2669/1977, de 15 de octubre, a efectos de poder delegar válidamente en el secretario general de ese Gobierno Civil las atribuciones que se enumeran en el referido escrito:

ESTE MINISTERIO de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento antes citado, y en el Decreto de 10 de octubre de 1958, así como en las Circulares de la Dirección General de Política Interior de 25 de febrero de 1963 y de esta Subsecretaría de 30 de diciembre de 1967, que lo aclara y desarrolla, ha tenido a bien acordar, autorizar a V. E. para que delegue en el secretario General de ese Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.º—Decretar la remisión a su destino de los documentos presentados en el Gobierno Civil al amparo del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—Autorizar la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de cuantas disposiciones generales procedan, bien porque así se ordene en el texto de la misma o bien porque se considere oportuno, y las circulares, órdenes, instrucciones y acuerdos de este Gobierno Civil o cualesquiera otros enviados por otros organismos para su inserción.

3.º—Autorización de locales no permanentes de espectáculos, de salas de esparcimiento y recreo y de establecimientos de pública concurrencia, pero no su denegación.

4.º—Autorización de instalaciones temporales de feria, pero no su denegación.

5.º—Legalización administrativa, a nombre de nuevos titulares de salas de espectáculos, de lugares de esparcimiento y de establecimientos de pública concurrencia ya autorizados, pero no su denegación.

6.º—Legalización administrativa de toda clase de instalaciones complementarias, tocadiscos, altavoces, máquinas recreativas y de azar tipo A y B, etc., en establecimientos o lugares de pública concurrencia, pero no su denegación.

7.º—Autorización de espectáculos públicos o deportivos, pero no su denegación.

8.º—Permisos a consumidores habituales de explosivos, pero no su denegación.

9.º—Autorización de fiestas populares, verbenas, romerías y similares y acampadas.

10.º—Requerimientos dirigidos a autoridades y organismos o a particulares en materia de exacción, gestión y recaudación de tasas y exacciones parafiscales, así como los actos de rendición de cuentas y la expresión de conformidad en las mismas ante los organismos y autoridades correspondientes.

11.º—Tramitación y conformidad de las nóminas de haberes presupuestarios y cuentas del Gobierno Civil y peticiones de material inventariable y no inventariable.

12.º—Autorizaciones de salida de vehículos en días inhábiles de los organismos dependientes del Ministerio del Interior.

13.º—Autorización de quema de malezas.

14.º—Autorización de herraderos de reses de lidia.

15.º—Nombramiento de representantes de la Dirección General de Administración Local para formar parte en el Tribunal Calificador de Oposiciones.

16.º—Órdenes de ingreso de dementes en el Hospital Provincial Psiquiátrico, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

17.º—Imposición de sanciones cuya cuantía se encuentre reglada por una norma legal o reglamentaria, y en la cuantía y forma que se fije por mi Autoridad.

18.º—Cualesquiera otros actos administrativos cuyo contenido no implique el ejercicio de la autoridad esencial que es atributo del cargo del Gobernador Civil.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.

El Subsecretario, *Ilegible.*

Número 1.925

### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

AVILA

Celebrándose el día doce de octubre próximo, festividad de la Virgen del Pilar, las fiestas Patronales de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 48-3 del Reglamento de Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de 2 de febrero de 1978, se convoca a todos los funcionarios pertenecientes a este Colegio Provincial, a la Asamblea General que se celebrará el día do-

ce indicado, a las once horas de su mañana, en el Salón de Actos de la Mancomunidad del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, calle del Comandante Albarrán, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.—Memorias de Secretaría e Intervención.

3.—Proponer al Excmo. Sr. gobernador civil el nombramiento automático de funcionario, según propuesta del Colegio, en el caso de plazas vacantes de los Cuerpos Nacionales.

4.—Propuesta de celebrar reuniones Comarcales de Funcionarios, para estudio de temas netamente profesionales, conforme a programa a realizar por el Colegio.

5.—Propuesta de que la defensa de Colegiados por parte del Colegio, comprenda los casos de responsabilidad civil y administrativa, de igual forma que está establecida actualmente para los casos de responsabilidad penal.

6.—Escrito del Colegio Nacional con motivo de las fiestas Patronales.

7.—Ruegos y preguntas, que deberán formularse por escrito y con cuatro días al menos de antelación a la Asamblea.

Avila, 22 de septiembre de 1980.

El Presidente del Colegio, *Victorino Sánchez Sánchez*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### *Ayuntamiento de La Adrada*

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DEL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL**

**PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, en el Ayuntamiento de La Adrada, encuadrada en el sub-

grupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1'7,2 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes.

**SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años (para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos expresamente exceptuados en este título.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media, Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2 A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

**TERCERA.—INSTANCIAS.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los

aspirantes al presentar la instancia.

Los solicitantes deberán comprometerse a prestar juramento, de la forma reglamentaria, si resultaran nombrados.

**CUARTA.—ADMISION DE ASPIRANTES.**—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuestos en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

**QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.**—De acuerdo con lo previsto en el Art. 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el tribunal calificador de la oposición libre que se convoca, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial.—El Secretario de la Corporación.—El Representante de la Dirección General de Administración Local.

Un funcionario Administrativo, que efectuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

También se designará suplentes que sustituirán a los titulares en el Tribunal, cuando estos no pueden actuar.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**SEXTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses del de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el jurado.

**SEPTIMA. — EJERCICIOS DE LA OPOSICION.**—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

**Primer ejercicio.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio.**—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio.**—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Cuarto ejercicio.**—De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en

la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas.—Conocimiento del idioma francés, inglés, alemán, italiano, etc., escrito o hablado a la elección del opositor.

d) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

**OCTAVA.—CALIFICACION.**—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**N O V E N A. — RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas

las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.ª y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Enseñanza Media elemental o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuántas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la

oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno Corporativo, los opositores nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**DECIMA. — INCIDENCIAS. —** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La Adrada, a 26 de agosto de 1980.

El Alcalde, *Eugenio Bravo Izquierdo*.

#### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

**TEMA 1.—El Estado.—Territorio, Población y Poder.**

**TEMA 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.**

**TEMA 3.—La Constitución.—El poder constituyente.**

**TEMA 4.—Las Leyes fundamentales Españolas.—Estudio Especial de la Ley Orgánica del Estado.**

**TEMA 5.—Las Cortes Españolas.**

**TEMA 6.—La Organización jurídica Española.**

**TEMA 7.—La Administración pública y el Derecho Administrativo.**

**TEMA 8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.**

**TEMA 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas Públicas, territoriales, corporativas o institucionales.**

**TEMA 10.—El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.**

**TEMA 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano.—Jerarquía Administrativa.—La Competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.**

**TEMA 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El presidente y el vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas.—Los ministros.**

**TEMA 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los gobernadores civiles.**

**TEMA 14. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El alcalde como delegado del poder central.**

**TEMA 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los órganos autónomos.**

**TEMA 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.**

**TEMA 17.—La provincia.—Organización y competencia de la Provincia, de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.**

**TEMA 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.**

**TEMA 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.**

**TEMA 20.—Noción General del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso administrativa.**

**TEMA 21.—Las normas de actividad de las Entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.**

**TEMA 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.**

**TEMA 23.—Los órganos de Gobierno Provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial.—El pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.**

**TEMA 24.—Los órganos de Gobierno municipales.—El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.**

**TEMA 25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fon-**

**dos.—Otros servicios administrativos.**

**TEMA 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones locales.**

**TEMA 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.**

**TEMA 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.**

**TEMA 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.**

**TEMA 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.**

— 1.779

## ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Cepeda de la Mora	(1.907)
Sanchidrián	(1.857)
Navahondilla	(1.858)
Garganta del Villar	(1.919)
Navadijos	(1.937)

## PARTICULARES

#### A N U N C I O

Se ha extraviado una yegua torca tirando a blanca, crin corta, edad diez años, desherrada de las cuatro extremidades, propiedad del vecino de San Bartolomé de Pinares don RUFINO ABAD MUÑOZ, el que sepa su paradero se ruega avise por teléfono al Cuartel de la Guardia Civil o Ayuntamiento de dicho pueblo.

29-9-80.

— 1.946